



1. Propósito

Establecer los lineamientos para el manejo, control, almacenamiento temporal y disposición final de los Residuos Peligrosos (RP).

2. Alcance

Este procedimiento aplica a todas las actividades, procesos, productos y servicios desarrollados en los Institutos Tecnológicos y Centros del TecNM **que sean generadores de Residuos Peligrosos**.

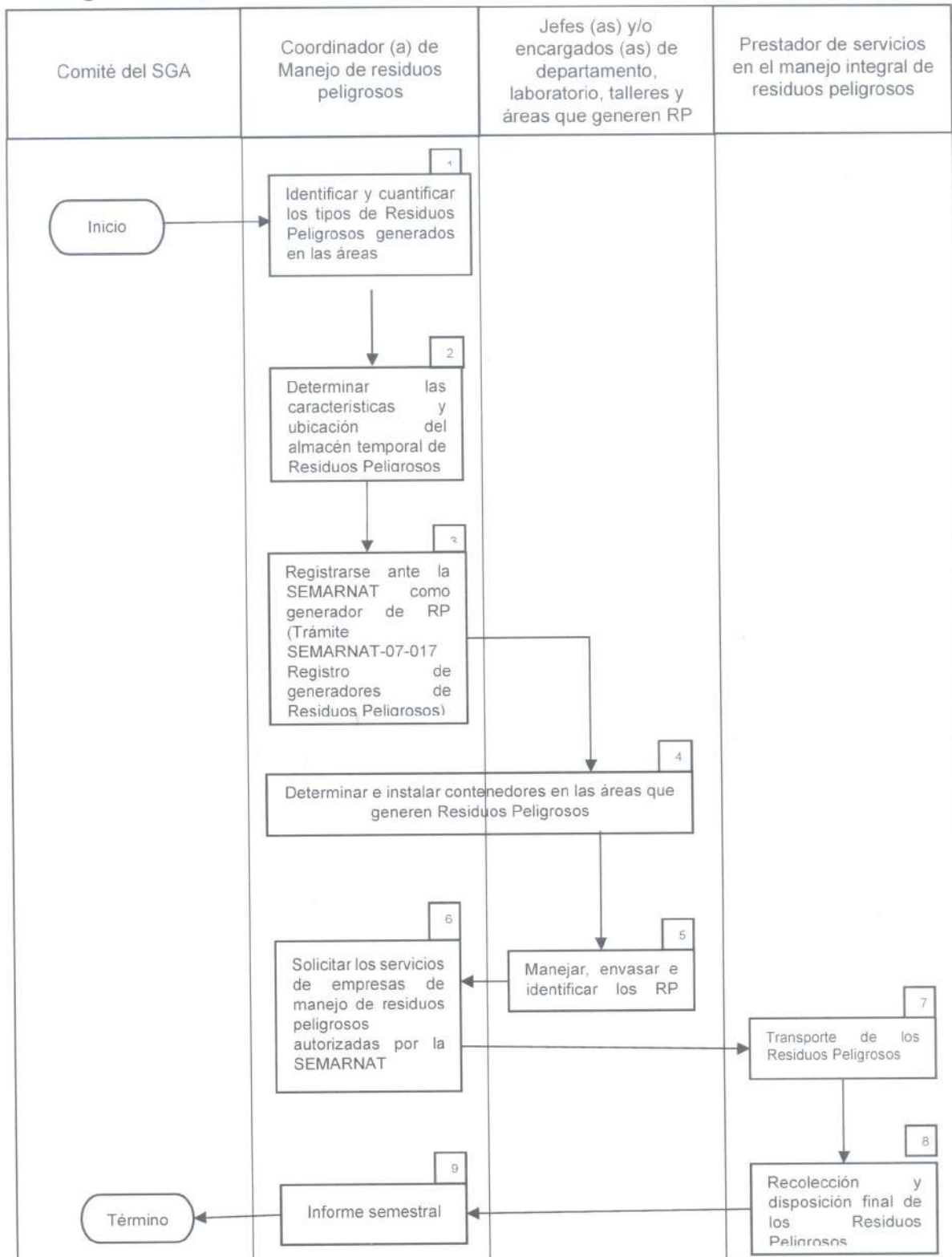
3. Políticas de operación

- 3.1. La Alta Dirección a través del RS y coordinador de RP verifica que se cumpla con el Manejo Integral de Residuos Peligrosos.
- 3.2. La Alta Dirección del plantel asegura el cumplimiento de la legislación vigente en materia del manejo de los Residuos Peligrosos generados en los Institutos Tecnológicos y Centros.
- 3.3. El o la Coordinador (a) de Manejo de residuos peligrosos, planea, ejecuta y controla las acciones establecidas en dicho programa.
- 3.4. El Departamento de Comunicación y Difusión (*) de cada Institución Educativa debe difundir el procedimiento del Manejo Integral de los Residuos Peligrosos a toda la comunidad tecnológica previa solicitud del coordinador del programa.
- 3.5. Todos los jefes de departamento, jefes y/o encargados de laboratorios, talleres y áreas que generen RP serán responsables del cumplimiento de la **legislación vigente aplicable** en materia del Manejo de los Residuos Peligrosos generados en el instituto.
- 3.6. El contratista externo será responsable de retirar de las instalaciones cualquier Residuo Peligroso generado durante las actividades del servicio.

(*) Si organizacionalmente no se cuentan con el Departamento de Comunicación y Difusión, la Dirección tiene la facultad para designar al responsable de esta actividad

CONTROL DE EMISIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
GRUPO MULTISITIOS TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	ORALIA RIOJA PALACIOS COORDINADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	CONCEPCIÓN LEÓN CANO DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Firma:	Firma:	Firma:

4. Diagrama de procedimiento



5. Descripción del procedimiento

Secuencia	Actividad	Responsable
1. Identificar y cuantificar los tipos de Residuos Peligrosos generados en las áreas.	<p>1.1 Identificar las áreas y las actividades generadoras de Residuos Peligrosos (Laboratorios, talleres, oficinas, centro de cómputo, biblioteca, servicios generales, mantenimiento, etc.), y registrar en el formato TecNM-GA-PR-06-01, Informe y Registro de Residuos Peligrosos.</p> <p>1.2 Clasificar y registrar de acuerdo con los criterios CRETIB el tipo de residuo peligroso, usar de referencia: Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.</p> <p>1.3 Cuantificar los Residuos Peligrosos generados.</p> <p>1.4 Si es posible describir brevemente el tratamiento que se le da al Residuo Peligroso.</p> <p>1.5 Indicar si el Residuo Peligroso será transportado para su disposición final.</p>	Coordinador (a) de manejo de residuos Peligrosos, Jefes (as) de departamento, jefes (as) y/o encargadas de laboratorio, talleres y áreas que generen RP.
2. Determinar las características y ubicación del almacén temporal de residuos Peligrosos.	2.1 Instalación de almacén temporal contando con las condiciones establecidas. (Ref Art. 15-18 del RLGEEPA en MRP, Reglamento de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos peligrosos Cap. IV Sección 1).	Coordinador (a) de manejo de residuos peligrosos
3. Registrarse ante la SEMARNAT como generador de RP (Trámite SEMARNAT-07-017 Registro de generadores de residuos peligrosos), previa instalación de almacén temporal.	3.1 Registro ante SEMARNAT como generador de Residuos Peligrosos, reportar los residuos generados en Toneladas. (Ref. LGPGIR art. 47, 48, RLGPGIR art. 43).	Coordinador (a) de manejo de residuos peligrosos.
4. Determinar e instalar contenedores en las áreas que generen residuos peligrosos	4.1 Instalar contenedores e infraestructura adecuada para el depósito temporal de cada tipo de residuo generado en cada área, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Vigente. (Ref. Art.46, 82-84 del RLGPGIR).	Coordinador (a) de manejo de residuos Peligrosos, jefes (as) de departamento, jefes (as) y/o encargadas de laboratorio, talleres y áreas que generen RP



<p>5. Manejar, envasar e identificar los RP para su almacenamiento</p>	<p>5.1 Las entradas y salidas de RP en el almacén deben registrarse en la bitácora correspondiente TecNM-GA-PR-06-01 (Ref Art. 21 del RLGEPA en MRP).</p> <p>5.2 Almacenar los Residuos Peligrosos, en un periodo no mayor de seis meses. (Ref. Art. 84 RLGPGIR).</p> <p>5.3 Cuando sea posible se debe dar un tratamiento interno a los Residuos Peligrosos para neutralizar sus efectos; en caso contrario establecer convenio con empresas transportadoras de Residuos Peligrosos (quien deberá contar con registro ante SEMARNAT).</p> <p>5.4 Asegurarse de colocar la etiqueta de identificación a los recipientes que contienen los residuos peligrosos (NOM-018-STPS-2015) así como el lugar de procedencia, dentro del instituto, de dicho residuo.</p> <p>5.5 Clasificar de acuerdo con los criterios CRETIB. (NOM-052-SEMARNAT-2005 / NOM-087SEMARNAT-SSA1-2002).</p> <p>5.6 Colocar los residuos peligrosos en envases de acuerdo con sus características de peligrosidad e incompatibilidad (NOM-052-SEMARNAT-2005)</p>	<p>Jefe(a) de almacén, jefes(as) y/o encargados de laboratorio, talleres y áreas que generen RP</p>
<p>6. Solicitar los servicios de empresas de manejo de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT</p>	<p>6.1 Solicitar el servicio de recolección de RP al prestador de servicios con quien se firmará un convenio.</p> <p>6.2 Registrar la salida de RP por parte del transportista en la bitácora correspondiente.</p> <p>6.3 El transportista en un lapso de 30 días deberá regresar al generador el original del manifiesto sellado por el destinatario final. (Ref. Art. 24 de la RLGEPA- MPR)</p> <p>6.4 Los residuos peligrosos, serán entregados a la empresa responsable y autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)</p> <p>6.5 Disposición de los Residuos Peligrosos en un lapso no mayor a seis meses (Ref. Artículo 84 RLGPGIR).</p> <p>6.6 Conservar el original del manifiesto por un periodo de diez años (Ref. Artículo 23 inciso I del RLGEPA- MRP).</p>	<p>Coordinador (a) de manejo de residuos peligrosos.</p>
<p>7. Transporte de los residuos peligrosos</p>	<p>7.1 El transportista debe contar con autorización para el manejo de residuos peligrosos de acuerdo con los Sistemas de recolección y transporte.</p>	<p>Prestador de servicios en el manejo integral de residuos peligrosos</p>
<p>8. Recolección y disposición final de los Residuos Peligrosos</p>	<p>8.1 Retira y/o remueve los Residuos Peligrosos generados durante las actividades, procesos, productos y servicios desarrollados en los Institutos Tecnológicos y Centros del TecNM, para llevarlos a disposición final.</p>	<p>Prestador de servicios en el manejo integral de residuos peligrosos</p>
<p>9. Informe semestral</p>	<p>8.1 Cada seis meses se remitirá a la SEMARNAT en el formato que esta determine, un informe semestral sobre los movimientos efectuados con los residuos peligrosos generados durante el periodo. (Ref. RLGEPA- MPR artículo 8 inciso XI).</p>	<p>Coordinador(a) de programa de manejo de</p>



6. Documentos de referencia

Documentos
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Última reforma publicada DOF 18-01-2021.
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Última reforma publicada DOF 11-04-2022
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR). Última reforma publicada DOF 31-10-2014
Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (RLGEEPA) en Materia de Residuos peligrosos. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establezca las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológicos infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establezca el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
NOM-018-STPS-2015. Sistema para la Identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

7. Registros

Registros	Tiempo de retención	Responsable de Conservarlo	Código
Informe y registro de Residuos Peligrosos.	10 años	Coordinador (a) Manejo de Residuos Peligrosos	TecNM-GA-PR-06-01
Informe semestral a SEMARNAT	10 años	Encargado de Almacén de Residuos Peligrosos	NA
Manifiesto sellado por el destinatario	10 años	Encargado de Almacén de Residuos Peligrosos	NA

8. Glosario

Contratista externo. Se define para aquella compañía externa que realice actividades de mantenimiento preventivo, correctivo a las instituciones y centros del Tecnológico Nacional de México.

Proveedor de servicio. Empresa autorizada para realizar una o varias de las siguientes actividades: Recolección, transporte, acopio, tratamientos, disposición final y destrucción de residuos peligrosos.

9. Anexos

NA



10. Cambios a esta versión

Número de revisión.	Fecha de actualización	Descripción del cambio.
0	26-mayo-2017	Documento original. Creación del TecNM y actualización a la Norma ISO 14001:2015.
0	06-enero-2023	Actualización al Marco Legal vigente.